

Ley N° X-0646-2008 - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 – Ley V-0848-2013

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

**CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REINSERCIÓN SOCIAL (I.P.Re.S.)
(EX CENTRO DE ASISTENCIA LIBERACIONAL)**

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- Créase el Instituto Provincial de Reinserción Social, (I.P.Re.S.) que dependerá orgánicamente del Ministerio de Inclusión Social.-

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.) cumplirá las funciones que establecen los Artículos 13, 27 bis y 53 del Código Penal en lo relativo al cumplimiento de la probation, los Artículos 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175 y 184 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Serán también funciones del Organismo:

- a) Receptar las comunicaciones que remitan las Autoridades Judiciales y las copias de las Sentencias que se dicten, en especial las vinculadas con las penas condicionales, las relativas a la libertad bajo fianza y la suspensión del juicio a prueba;
- b) Diseñar, planificar y coordinar la etapa de prelibertad, con el Departamento Tratamiento del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de lo normado por el Artículo 31 de la Ley N° 24.660;
- c) Organizar, asistir y fiscalizar el tratamiento, en los supuestos previstos en el Inciso anterior que requieran su intervención, facilitando su reinserción en el medio social;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que resultan de los beneficios de excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante procedimientos de libertad vigilada, e informar a quien corresponda a los efectos previstos en el Artículo 15 del Código Penal;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 11 del Código Penal;
- f) Controlar y asistir a los liberados sometidos a su custodia y solicitar en su caso, ante la Autoridad Judicial interviniente la revocatoria del beneficio establecido en el Artículo 13 del Código Penal;
- g) Coordinar, analizar e intervenir en la ejecución de todo sistema sustitutivo de pena que se cumpla en libertad;
- h) Mantener comunicación con los familiares de la persona cuya atención se le confiere, con el fin de evaluar la recuperación integral de las mismas;
- i) Entablar relaciones de colaboración y reciprocidad con los organismos que cumplen funciones análogas en el territorio de la Nación;
- j) Participar en los sistemas de asistencia del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Juez en el otorgamiento de la excarcelación;
- k) Aprobar y convenir con Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, como asimismo con universidades o centros de estudio, la realización de seminarios y talleres destinados a capacitar y actualizar en la temática referida a la ejecución penal y disciplinas afines, como también celebrar convenios interinstitucionales que propendan al cumplimiento de los objetivos del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.);

- l) Promover estudios e investigaciones para la elaboración de proyectos, propuestas y programas destinados a la población de liberados como parte de la política criminal de la Provincia;
- m) Concientizar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación social sobre la importancia de una adecuada actividad post-penitenciaria para reducir la reincidencia, como asimismo de los costos policiales, judiciales y penitenciarios y en especial la disminución de las víctimas del delito;
- n) Controlar el cumplimiento de lo normado en la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R) a cuyo fin tendrá a su cargo el “Registro Permanente de Trabajo para los Liberados de las Cárceles de la provincia de San Luis”;
- o) Verificar que el Estado Provincial, los Municipios y entidades autárquicas fijen un porcentaje que no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) de mano de obra empleada en obras públicas, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- p) Gestionar en el ámbito privado y/o empresarial la adopción de una medida similar a la establecida en la normativa citada en el Punto que antecede;
- q) Mantener estrecha vinculación con el Servicio Penitenciario para brindar a los egresados y liberados protección, asistencia social, moral y material, procurando que no sufra menoscabo a su dignidad;
- r) Adoptar las demás disposiciones que estime necesarias y concurrentes para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.-

TÍTULO II

ÓRGANOS

- ARTÍCULO 3°.- Son Órganos del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.):
- a) UN (1) Consejo Directivo, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - b) DOS (2) Delegaciones, con asiento en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial;
 - c) UN (1) Cuerpo Profesional, integrado por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados y demás especialidades que se establezcan reglamentariamente. Tendrá asiento en la ciudad de San Luis y Delegaciones en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.-

CONSEJO DIRECTIVO

- ARTÍCULO 4°.- El Consejo Directivo será conducido por el Director del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.) e integrado por el Subdirector y los TRES (3) profesionales de mayor antigüedad en la Institución.-

- ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del Consejo Directivo:
- a) Dictar la normativa destinada al adecuado ejercicio de su función, dentro del ámbito de su competencia;
 - b) Proyectar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos elevándolo al Ministro del área para su consideración;
 - c) Designar UN (1) Secretario;
 - d) Las demás atribuciones que establezca la Reglamentación.-

- ARTÍCULO 6°.- Serán atribuciones del Director:
- a) Representar al Instituto, en todas las gestiones y actos vinculados con las funciones a su cargo;
 - b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
 - c) Dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo;
 - d) Las demás atribuciones que establezca la Reglamentación.-

- ARTÍCULO 7°.- Serán atribuciones del Subdirector:
- a) Llevar el Registro de Empresas Públicas y Privadas donde existan posibilidades laborales concretas para la reubicación para los liberados o

egresados, en los términos del Artículo 2° de la Ley N° IV-0096-2004 (5686 *R);

- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia, teniendo además las que se le asignen por vía reglamentaria.-

- ARTÍCULO 8°.- Serán atribuciones del Secretario:
- a) Llevar el legajo de los asistidos en forma individual;
 - b) Asistir al Presidente en todas las cuestiones vinculadas con las áreas administrativas del Instituto;
 - c) Ejercer las funciones que le asigne el Consejo Directivo.-

CONSEJO PROFESIONAL

- ARTÍCULO 9°.- Serán atribuciones del Consejo Profesional:
- a) Asesorar al Consejo Directivo en las cuestiones sometidas a su consideración;
 - b) Sugerir la adopción de medidas que favorezcan la reinserción del liberado en su núcleo familiar y social, conforme a los conocimientos propios de su profesión;
 - c) Proponer las acciones que estime necesarias a los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 3° de la presente Ley;
 - d) Las atribuciones que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.-

TÍTULO III

PATRIMONIO

- ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.) estará formado por:
- a) Las asignaciones que establezca la Ley de Presupuesto;
 - b) Los bienes y valores a la fecha en que comience a funcionar conforme el marco normativo;
 - c) Los fondos que provengan de donaciones o legados, siempre que sean aceptados por el Consejo Directivo;
 - d) Los subsidios que sean otorgados;
 - e) Los recursos que se obtengan legítimamente para el funcionamiento de la Institución;
 - f) Los recursos que provengan de la asistencia que se brinde a favor de instituciones nacionales, liberados, excarcelados, condenados condicionales y demás comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley, que provengan de aquellos organismos federales, en cuyo caso, el Director del Instituto, conjuntamente con el Contador General de la Provincia, realizarán un certificado de deuda mensual por aquellos servicios prestados a la Nación, conteniendo la deuda líquida exigible por el mismo de conformidad a las Leyes respectivas, con validez legal de título ejecutivo según las disposiciones contenidas en el Título II del Libro Tercero de la Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R).-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 11.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- ARTÍCULO 12.- Derógase el Inciso b) del Artículo 8°, los Artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° X-0341-2004 (5665 *R).-
- ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Comisión Bicameral Permanente de ordenamiento de textos de Leyes Provinciales vigentes (Ley N° XVIII-0712-2010) a 26 días de noviembre de 2013.-

SENADORES: Eduardo Gastón, MONES RUIZ; Víctor Hugo ALCARAZ; Diego BARROSO; Jorge Omar FERNANDEZ

DIPUTADOS: Delfor José SERGNESE; Karim ALUME SBODIO; Ricardo Arturo RODRIGUEZ; Ana Doly GLELLEL; Blanca Renee PEREYRA, José Luis RODRIGUEZ; Jorge Alberto LUCERO.

Presidente Cámara de Senadores: Ing. Jorge DIAZ

Presidente Cámara de Diputados: Graciela Concepción MAZZARINO.-